

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 84/2022

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol F-087-2020

FECHA : 15 de febrero de 2022

A través de la Resolución Exenta N° 1 / F-087-2020, de 16 de noviembre de 2020, se formularon cargos en contra de Rendic Hermanos S.A. (en adelante, “la Empresa”), titular de la unidad fiscalizable “Unimarc El Palomar”, localizada en Av. El Palomar 1525, comuna de Copiapó, Región de Atacama, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la norma de emisión establecida en el D.S N° 43/2012. Los cargos formulados en incumplimiento al D.S. N° 43/2012, fueron los siguientes:

| N° | Descripción |
|----|--|
| 1 | Las luminarias 1, 4, 5, 7 y 8 referidas en la Tabla 1 de la Resolución Exenta N° 1 / Rol F-087-2020, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión. |
| 2 | Las luminarias 7 y 8 referidas en la Tabla 1 de la Resolución Exenta N° 1 / Rol F-087-2020, se encuentran instaladas con un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°. |

En razón de lo señalado, con fecha 11 de diciembre de 2020, la Empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), al cual se realizaron observaciones mediante Resolución Exenta N° 2 / Rol F-087-2020, las que fueron incorporadas en el PdC refundido presentado con fecha 2 de febrero de 2021. Este último, fue aprobado con correcciones de oficio mediante Resolución Exenta N° 3 / Rol F-087-2020, de 8 de marzo de 2021, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Posteriormente, con fecha 5 de noviembre de 2021, la División de Fiscalización derivó al Departamento de Sanción y Cumplimiento, el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) asociado al expediente DFZ-2021-2934-III-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada.

La fiscalización al PdC implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 3 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el informe de fiscalización expresa *“La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2 y 3, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta 3 / Rol F-087-2020. Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme”*.

Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe de fiscalización ambiental.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos. Por tanto, por medio del presente memorándum, se propone la ejecución satisfactoria del PdC ejecutado en el marco del procedimiento rol F-087-2020.

En razón de lo señalado, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol F-087-2020, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SIPROS, sin perjuicio que aún no se ha publicado el informe de fiscalización DFZ-2021-2934-III-PC y la copia de este memorándum, a la espera de pronunciamiento del Superintendente, en base a los antecedentes por este acto se remiten y de acuerdo a la normativa aplicable.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

RCF
C.C.



Código: 1644969813413
verificar validez en
<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Sanción y Cumplimiento SMA.
Atacama, SMA